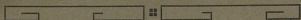


4335 leg 71 P. 29

CLUB CICLISTA



ESTATUTOS SOCIALES

Y

REGLAMENTOS DEPORTIVOS



VALLADOLID

1912

IMP. VIUDA DE MONTERO

ACERA, 4 Y 6

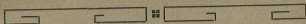
HTCA
U/Bc LEG 71-2 nç4335



1>0 0 0 0 2 3 1 6 2 6

UVA. BHSJSC.LEG_71_2_n 4335

CLUB CICLISTA



ESTATUTOS SOCIALES

Y

REGLAMENTOS DEPORTIVOS



VALLADOLID

1912

IMP. VIUDA DE MONTERO

ACERA, 4 Y 6

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY

ALFRED W. BRIDGES
1874-1958

UVA LIBRARY

ESTATUTOS DEL CLUB CICLISTA

ARTÍCULO 1.º Con el título de CLUB CICLISTA se constituye una Sociedad cuyo domicilio social será provisionalmente en la Avenida de Alfonso XIII, n.º 15, 1.º

ART. 2.º Será su objeto fomentar y propagar el Ciclismo en todos sus aspectos por cuantos medios estén á su alcance, organizando carreras, concursos, excursiones, etc. etc., y manteniendo constantes relaciones entre sus Socios y las demás Sociedades análogas de España.

ART. 3.º El CLUB CICLISTA se constituye por un tiempo indefinido y sólo podrá disolverse ó cambiar de organización por decisión de una Junta general donde asistan por lo menos la mitad más uno de los Socios.

En caso de disolución de la Sociedad los remanentes sobrantes, si los hubiere, serán entregados al Excelentísimo Sr. Gobernador civil, con destino á algún fin benéfico.

ART. 4.º El CLUB CICLISTA es una Sociedad puramente deportiva y por tanto ajena en absoluto á toda idea política ó religiosa.

ART. 5.º Esta Sociedad estará constituida por dos secciones de ciclistas, una formada por individuos menores de 15 años y la otra por individuos mayores de dicha edad.

ART. 6.º La cuota social se fija en una peseta mensual para los individuos que componen la primera sección y de dos pesetas para los que componen la segunda, siendo la entrada de pesetas 1'50 y pesetas 3 respectivamente. Estas cantidades serán cobrables en la forma que el Sr. Tesorero estime más conveniente obligándose los Socios á satisfacerlas con puntualidad en la forma que se determine.

ART. 7.º El Socio que estando en la población deje de pagar dos mensualidades seguidas, se le quitará por este sólo hecho de la lista de Socios; otro tanto sucederá al que cometiera actos que á juicio de la Junta Directiva sean graves.

ART. 8.º Todo Socio que por cualquier circunstancia dejara de serlo, al ingresar otra vez tendrá que pagar la correspondiente cuota de entrada.

ART. 9.º Toda acción que se ejercite ó derecho que se reclame contra esta Sociedad habrá de sustanciarse en la jurisdicción de su domicilio social.

ART. 10. Todos los ciclistas residentes en Valladolid que tengan cumplidos los 12 años pueden formar parte del CLUB no pudiendo serlo aquél que por razón reglamentaria hubiera sido expulsado de otra Sociedad análoga.

ART. 11. Los miembros del CLUB CICLISTA pueden sin excepción ser elegidos para los cargos de la Sociedad.

ART. 12. La Dirección y representación de la Sociedad estará á cargo de un Presidente, un Secretario, un Tesorero y dos Vocales.

ART. 13. La Directiva será renovable una vez al año, pudiendo los salientes ser reelegidos.

ART. 14. Las vacantes que ocurran en la Directiva durante el año, podrán ser ocupadas por elección entre los miembros de la misma.

ART. 15. Todos los socios están obligados á respetar los acuerdos de la Junta Directiva y por consiguiente, á obedecer cuantas disposiciones de ella emanen para el régimen de la Sociedad y que no se opongan á los presentes Estatutos.

ART. 16. Constituyen la Junta general todos los señores Socios de número y Protectores si los hay. Esta Junta celebrará sesiones ordinarias y extraordinarias.

ART. 17. Las ordinarias tendrán lugar en la primera decena del mes de Enero de cada año, con objeto de elegir la nueva Junta Directiva y aprobar las cuentas del año anterior.

ART. 18. Las Juntas generales extraordinarias se verificarán siempre que lo juzgue indispensable la Junta Directiva, ó en vista de petición firmada por diez socios como minimum.

ART. 19. Todos los acuerdos de las Juntas se consignarán en el libro de actas que al efecto llevará el señor Secretario.

ART. 20. La Junta Directiva además de las atribuciones y deberes expuestos tiene los siguientes:

1.º Observar y hacer observar estos Estatutos. Examinar las cuentas que ha de rendir el Sr. Tesorero.

2.º Formar los programas y fijar las épocas en que deben de celebrarse las fiestas.

3.º Resolver cualquier duda ó cuestión que pueda suscitarse en la interpretación de los presentes Estatutos.

ART. 21. El Sr. Presidente como más caracterizado en el gobierno de la Sociedad puede decidir con su voto las resoluciones en que haya empate y por último entenderse directamente con las Autoridades y Corporaciones en todos los asuntos que se relacionen con el CLUB.

ART. 22. El Sr. Secretario llevará un registro en el que se hará constar los nombres y apellidos de todos los socios, fecha de su admisión, socios que los presentaron, domicilio y día en que dejaron de pertenecer á la Sociedad con expresión de la causa que lo motivó.

ART. 23. El Sr. Tesorero firmará los recibos y como encargado de los fondos que se recauden los tendrá á su cargo y bajo su responsabilidad para atender á los gastos que puedan ocurrir.

ART. 24. Cuando sin causa justificada algún socio no haga efectivo su recibo ó cualquier otra deuda que con el CLUB tenga lo pondrá en conocimiento de la Junta Directiva para que esta resuelva.

ART. 25. El número de Vocales es independiente de los demás cargos. Dichos Vocales desempeñarán cuantos cometidos les encargue la Junta Directiva y darán cuenta á esta de las faltas que noten en los diferentes servicios y de las mejoras que á su juicio convenga introducir.

ART. 26. Las bajas se las dirigirán al Sr. Secretario por escrito.

ART. 27. Admitido que sea uno de los socios se le comunicará por escrito, incluyéndole un ejemplar de los Estatutos y Reglamentos del CLUB y su tarjeta personal de Socio que ha de servirle para entrar en los locales de la Sociedad y recoger sus billetes para las fiestas que esta organice.

ART. 28. El caudal social se invertirá en gastos de Secretaría, impresos, etc. etc., premios en carreras y excursiones, objetos de Sport y cuanto la Junta Di-

rectiva crea oportuno para el buen régimen de la Sociedad.

ART. 29. La cantidad que el Comité director acuerde invertir en premios en metálico, objetos y demás gastos de carreras y excursiones, no podrá exceder nunca del 50 por 100 del activo existente en caja en la fecha en que la fiesta se celebre.

ART. 30. El año económico se computará desde el 1.º de Enero hasta el 31 de Diciembre.

ART. 31. Los casos no previstos en los presentes Estatutos serán resueltos por el criterio de la Junta Directiva.

Presentado en este Gobierno civil hoy día de la fecha.

Valladolid, 20 de Junio de 1912.—El Gobernador,
Manuel Ruiz Diaz.

JUNTA DIRECTIVA

Presidente. D. Gregorio Alonso Obregón

Secretario. D. Antonio G.^a Lomas.

Tesorero.... D. Julián Martínez Aguirre.

Vocales.... D. Antolín Solache.

» D. Pedro Arroyo.

REGLAMENTO DE CARRERAS

CARRERAS EN PISTA

DE LA PISTA

La pista tiene una cuerda interior, ó línea trazada á 30 centímetros del borde interior, y una cuerda exterior á 70 centímetros de la primera. La línea de llegada está marcada sobre la pista por un trazo bien visible, prolongado hasta un metro de altura sobre la empalizada que limita la pista por la parte exterior.

Se colocará bien á la vista de los corredores una anunciadora ó cartelera que les dé conocimiento, en cada vuelta, del número de ellas que le restan al primero.

DE LAS CARRERAS

Todo corredor que en una carrera empuje á otro, le intercepte el paso ó le impida por un medio cualquiera el avance, podrá ser distanciado, expulsado del recinto

ó castigado con una multa de 2 á 20 pesetas, ó suspendido, á menos de que la colisión haya sido causada por un tercer corredor, ó de que el corredor perjudicado no fuera el causante. El hecho de que dicha colisión haya sido involuntaria ó que no haya modificado el resultado de la carrera, no constituye en ningún caso excusa alegable.

Estos castigos pueden aplicarse aislados y simultáneamente á la misma persona.

Todo corredor que corte la línea seguida por otro, antes de tener dos longitudes francas de avance, será castigado con una multa de 2 á 20 pesetas y eliminado de la carrera.

Si el corredor que corta la línea de otro lo ha hecho intencionalmente, podrá acumular á las penas del artículo anterior la de suspensión.

Cuando un corredor quiera adelantar á otro, debe hacerlo exteriormente á menos de que el que va delante no se separe de la cuerda exterior.

Todo corredor que contravenga á estas disposiciones, será eliminado de la carrera y castigado, si lo merece, con una multa de 2 á 20 pesetas.

Si durante la carrera algún corredor se apoyara en un punto cualquiera, fuera de los que le ofrece su bicicleta ó efectúa una marcha retrógrada, podrá ser eliminado, ó se le impondrá una multa de 2 á 20 pesetas.

En las carreras de «distancia» todos los corredores para tener derecho al premio, deberán terminar el recorrido.

Todo corredor desmontado, puede terminar el recorrido que le falte llevando arrastrando ó rodando su máquina, pero sin ayuda de nadie.

Las pruebas de «tiempo», que pueden ser disputadas «á media hora», una ó varias horas, se juzgarán como sigue:

Un minuto antes de la hora, el juez de tiempo deberá hacer sonar una campana como primer toque.

En el momento preciso en que expire el tiempo fijado, el juez disparará un tiro de revólver. Hará constar en este momento la distancia cubierta en caso de haberse «batido» un «record».

Para juzgar la llegada, dicho juez de tiempo hará sonar la campana por segunda vez. Un toque de campana servirá también para anunciar que el corredor de cabeza ha franqueado la línea de llegada. Este toque irá prece-

dido de un pistoletazo. El corredor ó el grupo de cabeza deberá dar á partir de ese momento una vuelta.

En una carrera de varias horas, si se han establecido primas para fracciones de tiempo intermedias, se procederá del mismo modo.

En las carreras de «tiempo», el vencedor es el corredor que al cabo del lapso de tiempo fijado, ha «cubierto» la mayor distancia, esté ó no presente en el momento en que termine el tiempo impuesto.

Todo corredor desmontado ó que haya abandonado la pista para bajarse de su máquina, puede ser ayudado á montar de nuevo; reanudará la marcha en el mismo sitio de la pista en que abandonó ésta.

Se prohíbe empujar al corredor ó retenerle durante una prueba. La aplicación de este artículo deberá hacerse á la letra, especialmente en las carreras de fondo, y la sola ayuda permitida al corredor es la que consiste en ayudarle á montar, en el caso previsto en el párrafo anterior, ó empujarle á la salida en una carrera scratch, pero se prohíbe acompañarle ó retenerle cuando se le prodigan cuidados ó se le dan alimentos.

Cuando á la salida se presente sólo un corredor, podrá imponérsele por los Comisarios de las carreras un límite de tiempo para efectuar el recorrido.

Cuando las series de una carrera se hayan publicado con anticipación, la publicación sólo podrá considerarse como oficiosa y los Comisarios tendrán siempre derecho á modificar las series sobre el terreno.

En el caso de que una carrera comprenda semifinales se compondrán sobre el terreno por los Comisarios de las carreras; sus decisiones sobre el particular son soberanas.

Ningún accidente en el curso de la carrera ó avería de la máquina, falta de un corredor ó motivo de no salir, podrá alegarse como derecho para repetir la carrera, sea en una de las series, sea en la «semifinal» siguiente, salvo parecer en contrario de los Comisarios de las carreras, hecho constar, previa la aceptación unánime de los demás concurrentes.

Toda carrera que no reuna por los menos dos inscripciones podrá ser suprimida de oficio.

En todas las carreras en línea por series podrá agregarse, sea una serie suplementaria entre los segundos ó una prueba de consolación en una ó varias series entre todos los corredores no clasificados.

Todo corredor clasificado para una semifinal ó final está obligado á tomar parte en su semifinal ó final, salvo el caso de fuerza mayor, bajo pena de una multa de 5 á 50 pesetas y aún de suspensión, según los casos.

Cuando en una semifinal ó final, el corredor llegado primero en la serie ó en la semifinal, no pueda salir por causa de fuerza mayor, la carrera se verificará sin que dicho corredor tome parte en ella y sin que se le pueda reemplazar por el que llegó en segundo lugar en la serie ó en la semifinal. Si se acuerda conceder un premio al corredor imposibilitado de salir, dicho premio no se distribuirá.

La calificación de un corredor que reemplace á otro, según el párrafo anterior, no podrá hacerse sino mediante una nueva prueba que reúna á todos los no clasificados, eliminados por las series ó las semifinales.

Esta calificación, sin embargo, no es de derecho, sino facultativa para los organizadores.

Todo corredor convicto de no haber hecho todo lo posible para vencer podrá ser multado ó suspendido. La multa variará de 2 á 30 pesetas y podrá aplicarse juntamente con la suspensión.

Todo corredor de quien se pruebe ha hecho convenio, aún cuando no haya surtido efecto, será acreedor á una multa de 5 á 50 pesetas, ó á suspensión. También podrán acumularse ambas penas en una misma persona.

En el caso que los Comisarios de carreras tengan conocimiento de dichos convenios antes de la carrera, los corredores complicados en él podrán ser eliminados.

El pararse «en seco» está prohibido, y en caso de infracción, el ó los corredores que la cometan, incurrirán en una multa de 5 á 50 pesetas, los profesionales, ó suspensión de ocho días ó un mes, como máximum, los aficionados.

En los *handicaps* la salida se verificará siempre en la cuerda; si dos corredores parten en la misma marca, se colocan en el orden de inscripción en el programa, colocándose más cerca de la cuerda el primer inscripto.

Los corredores están siempre obligados á partir de la marca establecida por el *Starter* y no podrán rehusar el avance que se acuerde.

CARRERAS POR EQUIPOS

Cuando en una carrera por equipos, dos de éstos

hayan obtenido el mismo número de puntos como coeficiente, se considerará ganador el equipo á que pertenezca el corredor que haya llegado primero ó más inmediatamente después de éste.

Cuando se estipule que ciertos corredores solamente deben entrar en la clasificación, los demás se omiten de la lista de los llegados; cuando á la llegada, el equipo está incompleto, se le cuentan como puntos por cada corredor que no esté presente la cifra de los inscriptos que deban figurar en la clasificación, aumentada en una unidad.

Para el cálculo de esta atribución de puntos, los equipos se considerarán siempre como completos, según la cifra reglamentaria.

DE LOS PREMIOS

Para tener derecho al primer premio es suficiente el que un sólo corredor realice la carrera.

DE LAS RECLAMACIONES

1.º Las que traten de la calificación de los corredores y de las máquinas, la regularidad de inscripción y el pago de derecho de entrada antes de la carrera y verbalmente.

2.º Las que sean contra las maniobras ilícitas de los corredores, errores de recorrido ó cualquier otra irregularidad durante la carrera, un cuarto de hora después de terminar ésta y por escrito.

3.º Las contra un fraude cuyo resultado haya sido salir un corredor en una carrera para la cual no estaba calificado, un mes después de la reunión y por escrito.

4.º Las reclamaciones dirigidas respecto al premio debido á los corredores y á las penas que se les han aplicado y cuantas se refieran á hechos de las carreras, no se examinarán si no se hacen dentro del plazo de un mes á contar de la fecha de la carrera ó de su aprobación si la ha tenido.

5.º Toda reclamación posterior á la carrera hecha de viva voz ante los Comisarios de las carreras ó de los jueces de salida ó llegada, podrá ser castigada con una multa de 2 á 20 pesetas.

CLASIFICACIÓN DE CORREDORES DE PISTA

Se llamará corredor «profesional» á todo aquel de quien de una manera pública y demostrada se sepa que

no tiene otros medios de vida que los que puede obtener por premios en metálico en carreras deportivas ó en concursos atléticos.

En igual concepto quedará clasificado todo corredor que, al ponerse en línea, no pueda justificar, previa exhibición de la factura original de compra, con recibo firmado y expresión del número de fábrica, que la máquina presentada es de su pertenencia, ó alquilada al efecto.

Todo corredor que, por las razones expuestas, sea clasificado como profesional, quedará excluido de la carrera, pudiendo solamente tomar parte en ella si renuncia en el acto de la salida al «cincuenta por ciento» de los premios en metálico.

En caso de permitirsele correr por haberse colocado dentro de las condiciones reglamentarias antedichas, será siempre comprendido en la «primera categoría».

Todos los corredores no considerados como «profesionales» estarán comprendidos en la clasificación de «aficionados».

Todo corredor «profesional» que por cualquier circunstancia quedara excluido de esta clasificación y dentro de los Reglamentos presentes hubiera de venir á la clasificación de «aficionado», quedará, sin embargo, fuera de concurso en aquellas carreras en que no tome parte ningún «profesional».

Los corredores se dividen en tres categorías, como sigue:

Primera categoría.— Los conceptuados «profesionales» y los «aficionados» que hayan empleado en cualquier carrera celebrada en el Velódromo uno de los tiempos siguientes:

2.000 metros: 4 minutos ó menos.

5.000 » 12 » » »

Segunda categoría.— Aficionados solamente:

2.000 metros: 6 minutos ó menos.

5.000 » 15 » » »

Tercera categoría.— Todo corredor que haya tomado parte en una carrera de clasificación, que según los tiempos que haga pasará á las categorías correspondientes, quedando en la tercera mientras no haga el tiempo exigido para la segunda.

Los corredores de una categoría determinada que en cualquier carrera hicieran el recorrido en un tiempo superior al que su categoría exige, no podrán descender de categoría.

Los que corriendo en su categoría empleen el tiempo mínimo exigido para la inmediata superior, no podrán volver á correr en la categoría á que dejaron de pertenecer.

Pasará á categoría superior el corredor que en carreras libres en que no se exijan tiempos determinados llegue delante de otro de categoría superior á la suya, y así el corredor de tercera categoría que se clasifique primero en una carrera libre, podrá pasar á segunda y aún á primera si entre los corredores llegados detrás de él los hay de segunda ó de primera.

Reglamento de carreras en carretera

Los socios del **Club Ciclista** se sujetarán estrictamente á los presentes Reglamentos en las carreras organizadas por la Sociedad ó por otras entidades que apliquen á sus carreras dichos Reglamentos, pero quedan en absoluta libertad de acción para tomar parte en aquellas carreras que no se rijan por ellos, entendiéndose que en este caso el **Club** no intervendrá nunca en las controversias que en dichas carreras pudieran suscitarse.

CLASIFICACIÓN DE CORREDORES

Se llamará corredor «profesional» á todo aquel de quien de una manera pública y demostrada se sepa que no tiene otros medios de vida que los que puede obtener por premios en metálico en carreras deportivas ó en Concursos atléticos.

En igual concepto quedará clasificado todo corredor que, al ponerse en línea, no pueda justificar, previa exhibición de la factura original de compra, con recibo firmado y expresión del número de fábrica que la máquina presentada es de su pertenencia.

Todo corredor que, por las razones expuestas, sea clasificado como profesional, quedará excluido de la carrera, pudiendo solamente tomar parte en ella si renuncia en el acto de firmar el acta de salida al «cincuenta por ciento» de los premios en metálico.

En caso de permitírsele correr por haberse colocado dentro de las condiciones reglamentarias antedichas, será siempre comprendido en la «primera categoría».

Todos los corredores no considerados como «profe-

sionales» estarán comprendidos en la clasificación de «aficionados».

Todo corredor «profesional» que por cualquier circunstancia quedara excluido de esta clasificación y dentro de los Reglamentos presentes hubiera de venir á la clasificación de «aficionado», quedará, sin embargo, fuera de concurso en aquellas carreras en que no tome parte ningún «profesional».

Los corredores del **Club** se dividen en tres categorías como sigue:

Primera categoría.— Los conceptuados «profesionales» y los «aficionados» que hayan empleado en cualquier carrera del **Club** ó de cualquier otra Sociedad los tiempos siguientes como máximum: En 50 kilómetros, una hora y cincuenta minutos, y en 100 kilómetros, cuatro horas.

Segunda categoría.— Aficionados solamente: En 50 kilómetros, dos horas quince minutos, y en 100 kilómetros, cuatro horas.

Tercera categoría.— A probar por los que no hayan corrido nunca: En 10 kilómetros, treinta minutos; en 25 kilómetros, una hora veinte minutos; en 50 kilómetros, dos horas treinta minutos, y en 100 kilómetros, seis horas.

Los corredores de una categoría determinada que en cualquier carrera hicieran el recorrido en un tiempo superior al que su categoría exige, no podrán descender de categoría.

Los que corriendo en su categoría empleen el tiempo mínimo exigido para la inmediata superior, no podrán volver á correr en la categoría á que dejaron de pertenecer.

Pasará á primera categoría superior el corredor que en carreras libres en que no se exijan tiempos determinados llegue delante de otro de categoría superior á la suya y así el corredor de tercera categoría que se clasifique primero en una carrera libre, podrá pasar á segunda y aún á primera si entre los corredores llegados detrás de él los hay de segunda ó de primera.

No se llamará campeón del **Club** el que en la carrera de Campeonato emplee más tiempo que el fijado para la primera categoría.

Para adquirir el concepto de corredor será preciso probar como minimum los tiempos de la tercera categoría.

PROGRAMAS

Los programas de carreras deberán publicarse con una antelación de diez días como minimum, y contener cuantos detalles puedan ser útiles al mayor éxito de la carrera, pero indispensablemente:

- 1.º La distancia á recorrer.
- 2.º La carretera elegida y el punto de salida y llegada, así como el de viraje en las de ida y vuelta.
- 3.º La hora exacta de salida y la de retirada del jurado de llegada, así como la del viraje si fuera ida y vuelta.
- 4.º El importe de la matrícula si la hubiere.
- 5.º El lugar donde se han de inscribir los corredores.
- 6.º El detalle de los premios si los hubiere.

JURADO DE SALIDA

Antes de dar la salida á los corredores se les hará firmar un acta llamada «Acta de salida», en la cual, y como encabezamiento, se estampará el siguiente párrafo:

«Los corredores que suscriben declaran conocer en todos sus extremos el programa de la presente carrera y las obligaciones que les imponen los Reglamentos vigentes del **Club Ciclista**».

Bajo la firma del último corredor firmantes se estamparán las de los jurados presentes.

Los corredores saldrán provistos de brazales ó dorsales con números bien visibles, y estos se les entregarán con arreglo al orden de inscripción, debiendo considerarse retirado y sin opción á clasificación ni premio, el corredor que volviese á la meta sin su brazal ó dorsal, á menos de haber hecho notar su extravío al primero de los jurados de la carrera que encuentre después de percibirse de la ausencia de número.

JURADO DE VIRAJE

Tiene la misión de prestar á los corredores cuantos auxilios puedan, dentro del Reglamento, y de hacerles firmar por orden de llegada el acta de viraje.

Para evitar toda controversia respecto de esta disposición, se obligará al corredor que llegue á que firme inmediatamente bajo pena de exclusión de la carrera, y se le dará seguidamente la salida, computándose que dicha salida es reglamentaria en el momento de quedar

cumplido el requisito de su firma, aun cuando se negara después á salir en el acto.

En caso de entrar dos ó más corredores á un tiempo, se les dará la salida también á un tiempo. Detrás de la firma del último corredor, firmará el Jurado de viraje.

LLEGADA

En el Jurado de llegada se tomarán los tiempos por dos jurados separadamente, los cuales se pondrán de acuerdo al efecto en cuanto á la hora y podrán entre si repartirse el trabajo, alternando si lo estiman conveniente y tomando el uno un tiempo y el otro el siguiente.

El Jurado que haga la cronometración pronunciará en voz alta la hora de llegada y el secretario del Jurado la anotará en una lista que, después de completa, será firmada por los corredores según vayan llegando, y detrás de la firma del último corredor firmará el Jurado, constituyendo este documento el acta de llegada.

DEL ESTORBAMIENTO

Se entiende por tal y queda prohibido el entrenamiento en las carreras anunciadas sin él y el acompañamiento de socios ó extraños á la Sociedad que se coloquen á menos de tres metros delante ó detrás del corredor, y á menos de dos metros á derecha ó á izquierda del mismo.

Esta prohibición se funda en lo siguiente:

Colocado un ciclista ó motociclista delante del corredor á menos de tres metros de distancia, le quita viento y le alivia del trabajo de dirigir su propia máquina.

Colocado detrás un ciclista ó motociclista, puede impedir haciendo cortes ó zigzagueando, que el corredor siguiente persiga de cerca ó pase á su delantero y en tal forma puede favorecer á este último.

Colocados los acompañantes á menos de dos metros á los lados del corredor, pueden:

- 1.º Quitarle el viento de costado.
- 2.º Impedir que el corredor que viene detrás pase delante.
- 3.º Producir caídas involuntarias y únicamente evitables alejándose del corredor.

El entrenamiento de corredores entre si es perfectamente lícito.

Queda terminantemente prohibido el entrenamiento,

propiamente dicho, detrás de coches y el remolque por alambre ó cuerdas, ó haciéndose empujar por la espalda.

El corredor podrá cambiar de máquina siempre que á ello no se oponga el programa de la carrera; pero en caso de avería, no podrá hacer trayecto alguno de la carrera sin el trozo mayor de la máquina y á pie precisamente.

RECLAMACIONES Y PROTESTAS

Los corredores podrán formular sus reclamaciones ante cualquiera de los jurados, pero no serán cursadas sino cuando el reclamante, salvo caso de fuerza mayor, haya terminado la carrera y obtenido clasificación en ella. La reclamación ó protesta deberá presentarse en un plazo máximo de veinticuatro horas contadas desde la llegada del reclamante á la meta.

FALLOS

Deberán los Jurados reunirse en privado y fallar las carreras por mayoría de los cuatro quintos de los asistentes, siendo estos fallos inapelables.

PREMIOS Y CLASIFICACIONES

La entrega de premios y de actas de clasificación deberá efectuarse dentro de los quince días siguientes al fallo de la carrera, entregándose, en su defecto, cuando los premios consistan en medallas á construir, un documento á satisfacción del corredor que en su día será canjeado por la medalla efectiva.

En cuanto no se oponga á lo estatuido, la Directiva tiene implícitas facultades para obrar con arreglo á las circunstancias imprevisas.

Queda, pues, autorizada para establecer las penalidades que estime oportunas para los que infrinjan las disposiciones dictadas.

REGLAMENTO DE EXCURSIONES

El **Club Ciclista** cuidará de dar el mayor impulso al excursionismo.

El delegado de Excursiones viene obligado á presentar á la Comisión, en la reunión que al efecto se celebrará el 15 de cada mes, el proyecto de excursión para el mes siguiente, que, salvo acuerdo especial, se celebrará el primer domingo de mes. Dicho proyecto consistirá en

un itinerario todo lo más detallado posible, procurando siempre que la distancia lo consienta, hacer itinerarios en los cuales se regrese por distinto camino que el que se siga de ida. La base de cálculo de distancias á recorrer será como máximun 100 kilómetros en el día, y como minimun 25.

Tendrá presente en la elección de itinerio las siguientes circunstancias:

Visitas de monumentos arquitectónicos de importancia ó históricos.

Conocimiento de lugares pintorescos.

Visitas á lugares y poblaciones para propaganda por medio de festivales, concursos ú otros.

Aprobado el proyecto de excursión, se comunicará éste por medio de la prensa que á ello se ofrezca y por medio de carteles fijados en los establecimientos que lo permitan.

En el punto de reunión de los excursionistas se nombrará en el acto de la salida un jefe de ruta, cuya misión es regular la marcha con arreglo á las circunstancias de terreno, época del año y demás, pero especialmente con arreglo á las fuerzas de los menos fuertes. Ningún excursionista podrá pasar delante del jefe de ruta bajo multa, que en el acto se estipulará, y que en ningún caso puede ser superior á media peseta por cada excursionista asistente, debiendo forzosamente invertirse por el multado en refrescos, café ó te, con exclusión de toda bebida alcohólica que, como todo buen ciclista, sabe es uno de los mayores enemigos que tiene que vencer en marcha.

Todo excursionista deberá presentarse en el punto de reunión, lo más tarde á la hora anunciada, y su máquina deberá hallarse en condiciones de marcha que alejen toda probabilidad de avería imputable á incuria ó descuido, y en este sentido se encuentra obligado á ir provisto de aquellos accesorios, como llaves, desmontadores disolución, goma de parches, etc.

Los excursionistas que acudan á las expediciones del **Club** pueden desde luego acudir en la confianza de que siempre ha de haber un miembro oficial del **Club** que haga «por carretera» el total del recorrido que se anuncie exceptuados naturalmente, aquellos casos de fuerza mayor, como lluvia, tormenta, etc.

La reparación de averías simples (pinchazos, por ejemplo), no serán razón suficiente para que el pleno de

los excursionistas se encuentre obligado á detenerse haciéndolo solamente dos personas que se nombrarán al momento de salir ó al producirse la avería.

Para todas aquellas excursiones cuyo recorrido sea mayor de 50 kilómetros en ida y vuelta, se recomienda á los excursionistas vayan provistos de farol cargado y á ser posible, con mechero de recambio.

Todo excursionista que en cualquier momento observe en carretera algún sitio peligroso que por la situación especial del terreno ó por cualquier otra causa no se aperciba á simple vista, deberá comunicarlo por escrito á la Secretaria, y asimismo deberá obrar en aquellos casos en que al pasar repetidas veces por un mismo sitio, observe algún defecto en carretera que pueda ser imputable á incuria ó abandono del caminero. En ambos casos, la Comisión de Excursiones procederá á la comprobación de la denuncia, y una vez comprobada, practicará las gestiones oportunas, cerca de quien corresponda para la reparación de la carretera, etc.

Todo excursionista queda, asimismo, obligado á comunicar á la Secretaria, el nombre, profesión y residencia de aquellas personas que, en carretera, y con motivo de cualquier avería ó accidente, le prestara auxilios ó le ayudara á transportar la máquina. Interesa grandemente á esta Sociedad corresponder, en la medida de sus fuerzas, á las atenciones por este concepto prestadas á sus socios, y en igual forma interesa conocer datos, lo más detallados posible, de individuos que se negaran á prestar los referidos auxilios ó que, por cualquier medio causaren perjuicio ó molestia á los ciclistas.

Siguiendo este mismo orden de ideas, todo socio del **Club** se obliga, desde el momento en que adquiere el carácter de individuo del mismo, á auxiliar en todo momento á cualquier ciclista, motociclista ó automovilista que hubiere necesidad de ayuda ó auxilio, entendiéndose que, de no hacerlo, aparte de faltar á los más elementales deberes del compañerismo y de la humanidad, en algunos casos, incurrirá en falta suficiente para ser apercibido por el **Club**.

Advertimos, aunque parezca inútil, que la ayuda que se recomienda no se refiere exclusivamente á los compañeros de Sociedad, sino á cualesquiera individuos, sin distinción de Sociedad, procedencia ni condición.

Interesando á esta Sociedad el desarrollo máximo del ciclismo, no solamente no prohíbe, sino que reco-

mienda á sus socios acudan, siempre que no sea el día de la excursión oficial del **Club**, á las que celebren las demás Sociedades, exceptuándose, naturalmente, aquellas que por su actitud ó por cualquier otra causa «probada» pueda ser motejada de contraria, no solamente á este **Club**, sino á cualquier otra Sociedad que con la nuestra mantenga relaciones de amistad y simpatía.

Los socios que acudan á las excursiones oficiales del **Club** recibirán una tarjeta de asistencia, y en fin de año, el individuo que mayor número presente de ellas, recibirá un objeto propio para excursionistas y un diploma conmemorativo. En caso de hallarse varios en igualdad de condiciones, todos recibirán diploma, y el objeto será sorteado entre todos.

Los excursionistas que asistan á las expediciones oficiales del **Club** tendrán la facultad de escribir Memorias referentes, precisamente, á la excursión realizada, con opción á un premio que la Comisión oportunamente nombrada establecerá. Carecerán del derecho de comentar en Memoria una excursión aquellos socios que no hubieran asistido á ella.
